



## **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establecen las líneas rectoras de la especialidad y tratamiento diferenciado de la justicia en materia de protección y abrigo de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, que los Estados partes asumirán todas las medidas apropiadas para garantizar y proteger los Derechos ahí enunciados.

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario impulsar de manera permanente el compromiso por los derechos y el bienestar de la niñez y adolescencia, orientando los esfuerzos de las diferentes instituciones involucradas hacia la consolidación de estrategias que fortalezcan los procesos en materia de la niñez y adolescencia, y al desarrollo de las políticas públicas que garanticen la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

### **POR TANTO**

Los representantes de las instituciones involucradas en materia de niñez y adolescencia: Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Consejo Nacional de Adopciones, Ministerio Público y la institución del Procurador de los Derechos Humanos, por este acto, suscriben el presente **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**.

**PRIMERO. Del Objeto.** El presente Convenio tiene como objeto crear una instancia de comunicación y coordinación interinstitucional, que facilite e implemente acciones concretas, estrategias y políticas para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y demás normas específicas en materia de niñez y adolescencia.



Entre las instituciones firmantes, no existe subordinación alguna, respetando su independencia institucional.

**SEGUNDO. De la Estructura.** Para alcanzar los objetivos que persigue el presente Convenio, se establece la siguiente estructura.

a) **Mesa de Alto Nivel:** Integrada por los Representantes de las siguientes instituciones:

1. Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia o los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que integran la Comisión de la Niñez y la Adolescencia.
2. Procurador General de la Nación.
3. Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público.
4. Procurador de los Derechos Humanos.
5. Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.
6. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Quienes actúan con un rol indelegable.

b) **Mesa Técnica:** Conformada por los delegados de las instituciones firmantes del presente Convenio, quienes deberán ser los responsables de cada unidad específica en materia de niñez y adolescencia que designen las autoridades máximas de cada institución.

La Mesa Técnica podrá proponer la asistencia y cooperación de entidades especializadas en materia de niñez y adolescencia. Asimismo, tratará asuntos específicos y de interés en la solución de problemas y estudios especializados en protección y abrigo, para lo cual podrá conformar mesas de trabajo con una orientación que procure que las entidades especializadas y sociedad civil participen en dicha temática.

**TERCERO. De la Coordinación de la Mesa de Alto Nivel.** La Mesa de Alto Nivel, decidirá la forma de coordinación respecto a su organización y convocatoria.

**CUARTO. De la Toma de Decisiones.** Las decisiones serán acordadas en consenso, observando las disposiciones contenidas en la normativa orgánica de cada institución.



**QUINTO. De las Atribuciones de la Mesa de Alto Nivel.** Los Representantes de las instituciones integrantes de la Mesa de Alto Nivel, a excepción del Procurador de los Derechos Humanos, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Implementar una política interinstitucional, en materia de niñez y adolescencia.
2. Conocer y aprobar los planes estratégicos y operativos interinstitucionales y gestionar los recursos para su ejecución, de acuerdo a sus competencias.
3. Conocer, analizar, y proponer soluciones interinstitucionales encaminadas a resolver la problemática relacionada con la protección integral y el abrigo de niños, niñas y adolescentes, así como en materia de adopción y en el ámbito de sus competencias.
4. Apoyar las gestiones que realicen las diferentes instituciones dentro de su ámbito interinstitucional, que fortalezcan y desarrollen programas y proyectos dirigidos a la protección y abrigo de la niñez y de la adolescencia, así como en materia de adopción.
5. Unificar los procesos de capacitación interinstitucional en materia de niñez y adolescencia.
6. Dar lineamientos, verificar las acciones y avances de la Mesa Técnica en cuanto a las decisiones tomadas.
7. Otras que sean necesarias para el fortalecimiento de los procesos de protección y abrigo, así como en materia de adopción.

**SEXTO. De las Funciones de la Mesa Técnica.** Elaborar las propuestas y documentos técnicos para la toma de decisiones de la Mesa de Alto Nivel.

**SÉPTIMO. De la Convocatoria de la Mesa de Alto Nivel y de la Mesa Técnica.** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, será la encargada del proceso de convocatoria, tanto de la Mesa de Alto Nivel como de la Mesa Técnica.

La Mesa de Alto Nivel se reunirá como mínimo dos veces al año, y cuando así lo requiera alguno de sus integrantes.

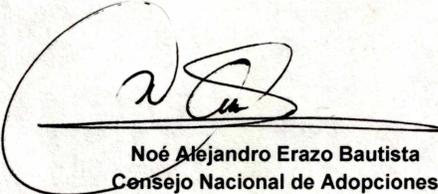
La Mesa Técnica se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario a solicitud de por lo menos tres integrantes de la misma.

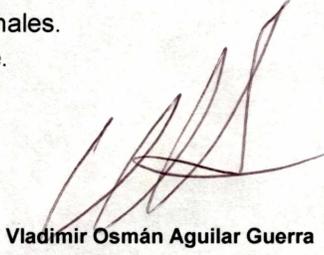
**OCTAVO. De la Participación del Procurador de los Derechos Humanos.** El Procurador de los Derechos Humanos coadyuvará con el cumplimiento del presente Convenio a través de la supervisión y recomendaciones que emita, respecto a las políticas que sean tomadas e implementadas en materia de protección y abrigo, de adopción y respeto a los Derechos Humanos.

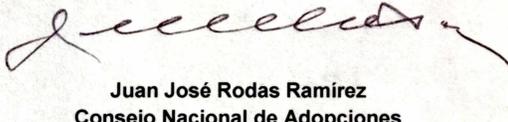


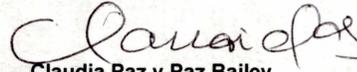
**NOVENO. De la Aceptación y Vigencia.** El presente convenio tomará vigencia a partir de su suscripción.

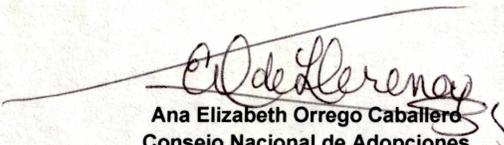
El presente convenio se suscribe en seis (6) documentos originales.  
En la ciudad de Guatemala, el ocho de agosto de dos mil trece.

  
**Noé Alejandro Erazo Bautista**  
Consejo Nacional de Adopciones

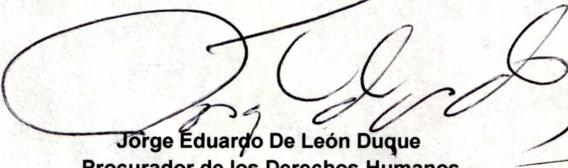
  
**Vladimir Osmán Aguilar Guerra**  
Procurador General de la Nación

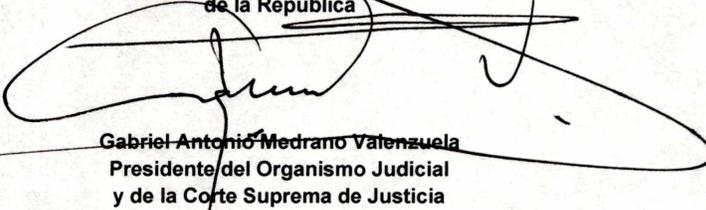
  
**Juan José Rodas Ramírez**  
Consejo Nacional de Adopciones

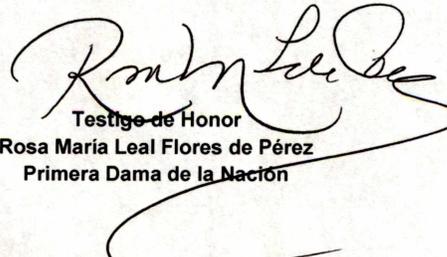
  
**Claudia Paz y Paz Bailey**  
Fiscal General de la República y  
Jefa del Ministerio Público

  
**Ana Elizabeth Orrego Caballero**  
Consejo Nacional de Adopciones

  
**Silvia Raquel Vielman De León de Alcázar**  
Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia  
de la República

  
**Jorge Eduardo De León Duque**  
Procurador de los Derechos Humanos

  
**Gabriel Antonio Medrano Valenzuela**  
Presidente del Organismo Judicial  
y de la Corte Suprema de Justicia

  
**Testigo de Honor**  
**Rosa María Leal Flores de Pérez**  
Primera Dama de la Nación